

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 169

TEGUCIGALPA: 10 DE DICIEMBRE DE 1898

NUMERO 1.686

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACIÓN.—Prorrógase una licencia—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 170.00—Se nombra Director y Subdirector de la Policía—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se manda pagar la cantidad de \$ 17.50—Se dispensa la publicación de unos edictos—Dispénsase la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza el gasto de \$ 600.00—Accédese á una solicitud—Se autoriza el gasto de \$ 25.00—Se concede una licencia.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.—Revócase un auto y mándase que se indemnicen unos gastos y se archive el expediente de medida del terreno "El Zapotal"—Concédese una licencia—Apruébase el expediente de medida del terreno "El Coro" y mándase extender el correspondiente título de propiedad.

GUERRA.—Se admite la renuncia de un grado militar—Se nombra Comandante del vapor "23 de Febrero" al Coronel Zacarías H. Alvarado—Se dispone que unos sueldos se eroguen de la partida 5ª, capítulo II, departamento de la Guerra, Ley de Presupuesto—Se manda pagar el valor de un mulo—Denégase una solicitud y asignase una pensión—Se autoriza un gasto—Acuérdanse unos nombramientos—Se manda pagar la suma de \$ 110.62½—Se autoriza un gasto.

AVISOS

GOBERNACION

Prorrógase una licencia.

Tegucigalpa: 16 de agosto de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Prorrogar por un mes más la licencia concedida al Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Yoro, don Andrés Garay, por encontrarse ocupado en la reparación de un edificio nacional. Dicha licencia será sin goce de sueldo; debiendo continuar sustituyendo á Garay durante el mes indicado, don Esteban Velásquez.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Se dispensa la publicación de unos edictos.

Tegucigalpa: 17 de agosto de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Ignacio Palma y Transfiguración Cruz, vecinos de Minas de Oro, en el departamento de Comayagua, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de aquel pueblo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Se autoriza la erogación de \$ 170.00.

Tegucigalpa: 17 de agosto de 1898.

Manifestando la Junta Directiva Central del Partido Liberal, haber acordado celebración de una velada fúnebre en honor de la memoria del esclarecido ciudadano don Francisco Cáliz h., Diputado por Honduras á la Asamblea General de Centro-América y muerto en León el 11 del actual, el Presidente

ACUERDA:

Antórzase la suma de ciento setenta pesos para gastos de la velada en referencia. Esta erogación se imputará á la partida X, capítulo III, Ramo de Gobernación y Relaciones Interiores, en el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Se nombra Director y Subdirector de la Policía.

Tegucigalpa: 18 de agosto de 1898.

En atención al buen servicio público, el Presidente.

ACUERDA:

Nombrar interinamente Director y Subdirector de la Policía de esta ciudad y Comayagüela, respectivamente, á los señores Coronel don Leonte Córdova y Teniente-Coronel don Francisco Antonio López, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Se dispensa la publicación de unos edictos.

Tegucigalpa: 19 de agosto de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Nicolás Tocha y Filomena Cubero, vecinos de San Pedro, departamento de Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas de aquel departamento.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 17.50.

Tegucigalpa: 22 de agosto de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Mandar pagar al señor don Miguel P. Navarro la cantidad de \$ 17.50, valor de 500 tejas á \$ 3.50 el cien, que suplió en los trabajos que llevó á cabo en el Palacio Nacional. Esta erogación se imputará á la partida X, capítulo III, Ramo de Gobernación, en el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Se dispensa la publicación de unos edictos.

Tegucigalpa: 24 de agosto de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Pilar Martínez y María A. Galindo, vecinos de esta capital, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Dispénsase la publicación de unos edictos.

Tegucigalpa: 26 de agosto de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Julián Avila y Francisca Fonseca, vecinos de Maraita, en este departa-

mento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Se dispensa la publicación de unos edictos.

Tegucigalpa: 26 de agosto de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Rubén Garay y María Estefana Barahona, vecinos de Maraita y San Buenaventura, respectivamente, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Se autoriza el gasto de \$ 600.00.

Tegucigalpa: 27 de agosto de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 600.00, que se entregarán á don José Herrador, por valor de los variados fuegos artificiales que, poniendo todos los materiales, tiene que fabricar para las fiestas cívicas del próximo 15 de septiembre, según el catálogo respectivo presentado á este Ministerio. Esta erogación se imputará á la partida X, capítulo III, Ramo de Gobernación y Relaciones Interiores, en el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Accédese á una solicitud.

Tegucigalpa: 27 de agosto de 1898.

Con vista del oficio dirigido por el Cónsul Americano, pidiendo en nombre de su Gobierno que el de este Estado le permita establecer en Trujillo un observatorio Meteorológico; y

Considerando: que es de utilidad para el país un establecimiento de esta naturaleza, el Presidente

ACUERDA:

- 1.º—Acceder á la solicitud; y
- 2.º—En cualquier tiempo en que el Gobierno de Honduras crea conveniente sostener de su cuenta el expresado establecimiento, podrá hacerlo suyo mediante el pago de su justo precio.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Se autoriza el gasto de \$ 25.00.

Tegucigalpa: 30 de agosto de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 25.00, que se entregarán á don Juan Navarro, por valor de algunos trabajos ejecutados en la Tipografía Nacional y de materiales suplidos por el mismo, según comprobante enviado á este Ministerio por el Director de aquel establecimiento. Dicha erogación se imputará á la partida IV, capítulo V, Ramo de Gobernación, en el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Se concede una licencia.

Tegucigalpa: 31 de agosto de 1898.

Con vista de la solicitud en que el señor don Octaviano Zúñiga M., Gobernador Político de las Islas de la Bahía, pide permiso para separarse de su empleo por el término de un mes, fundado en motivos de enfermedad, el Presidente

ACUERDA:

Concedérsela con goce de sueldo; debiendo el Comandante de Armas de aquel departamento encargarse de la Gobernación Política.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Revócase un auto y mándase que se indemnizen unos gastos y se archive el expediente de medida del terreno "El Zapotal."

Tegucigalpa: 27 de mayo de 1898.

Vista la solicitud de remedida del terreno denominado "Maitún", presentada ante el Administrador de Rentas del departamento de Gracias, el 3 de noviembre del año próximo pasado por los señores Jacobo y Miguel P. Batres, vecinos de la ciudad expresada, como dueños del mencionado terreno, según lo comprueban con el título de dominio presentado al efecto.

Resulta: que el funcionario de que se ha hecho mérito denegó dicha solicitud, fundando su resolución en que el terreno de "Maitún" que se trata de remedir, es el mismo que con el nombre de "El Zapotal" denunció don Teófilo Zorto como nacional, y acerca del cual se creó el expediente respectivo por haberse establecido legalmente el carácter de nacionalidad del mismo.

Resulta: que al hacerse el denuncia del terreno "El Zapotal" por el referido señor Zorto y decretarse la medición del mismo,

con el objeto de ser vendido en conformidad con las leyes de la materia, los señores Batres se presentaron al Administrador de Rentas de Gracias oponiéndose á la tramitación del expediente de medida, en virtud de ser dueños del terreno, según lo comprobaron con el título respectivo.

Resulta: que el tribunal de árbitros que se organizó para dirimir el conflicto entre el carácter de nacionalidad dado al terreno "El Zapotal" por la deposición de tres testigos contestes, y el de propiedad particular alegada por los señores Batres, estimó insuficientes los documentos aludidos y declaró la nacionalidad, siguiéndose en consecuencia la tramitación de la medida decretada.

Resulta: que posteriormente los señores Batres presentaron una solicitud de remedida del terreno "Maitún" ante el mismo funcionario, fundando su petición en el dominio que tienen en dicho terreno, según lo comprueban con los mismos documentos de que se ha hecho mérito, ya que el terreno "El Zapotal" no difiere de "Maitún" sino en el nombre, pues tiene los mismos límites.

Resulta: que la solicitud de los señores Batres fué denegada en acatamiento de la sentencia arbitral que declaró insuficientes dichos documentos, de cuya providencia apelaron los peticionarios y les fué admitido el recurso.

Resulta: que tramitado éste con arreglo á derecho, el Fiscal General de Hacienda opina por que se revoque el auto apelado y se admita la remedida del terreno "Maitún", por estar arreglados á la ley los documentos en que los peticionarios fundan su solicitud.

Resulta: que el representante de los apelantes pide, asimismo, la revocatoria del auto en que se deniega á su representado la remedida del terreno aludido, por estimar ilegal el procedimiento seguido en la medida del terreno "El Zapotal", que es el mismo que con el nombre de "Maitún" se trata de remedir, tanto porque sus mandantes son dueños del expresado terreno en virtud de los documentos auténticos que presenta, como por haberse violado las leyes de procedimientos en la tramitación del expediente respectivo.

Resulta: que el apoderado de don Teófilo Zorto alega la validez del expediente de medida del terreno "El Zapotal" ya referido, y en consecuencia pide que se mantenga el auto apelado por hallarse arreglado á derecho, ya que el terreno de que se trata es el mismo denunciado como nacional y declarado como tal á solicitud de su representado.

Considerando: que los señores Batres al solicitar la remedida del terreno "Maitún", acompañaron el título que acredita la propiedad que tienen en dicho terreno.

Considerando: que el terreno "Maitún" es el mismo que con el nombre de "El Zapotal" se declaró nacional por denuncia hecha por el señor Teófilo Zorto ante el Administrador de Rentas de Gracias, cuyo funcionario decretó su medida para los fines de ley.

Considerando: que aunque los documentos presentados por los señores Batres como fundamento de su petición fueron declara-

dos sin ningún valor en la sentencia arbitral que terminó el incidente promovido por los apelantes al oponerse á la medida del terreno "El Zapotal", el Gobierno no obstante, de acuerdo con la opinión fiscal y después de examinar detenidamente dichos documentos, reconoce su autenticidad y valor.

Considerando: que la declaración de nacionalidad no da al denunciante de un terreno otro derecho que el de comprarlo en asta pública, previos los trámites establecidos en la ley de la materia y el de pago de costas en los casos en que no logra su adquisición; y

Considerando, por último: que con esta resolución no se perjudican derechos de terceros ya que sólo el Fisco, á favor de quien se pronunció el laudo arbitral, será quien no pueda disponer de dicho terreno; por tanto, el Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Revocar el auto apelado en que el Administrador de Rentas del departamento de Gracias deniega la solicitud de remedia del terreno "Maitún", solicitada por los señores Jacobo y Miguel P. Batres.

2.º—Que dichos señores indemnicen al señor Teófilo Zorto los gastos que ha hecho con motivo de la medida practicada posteriormente al laudo arbitral; y

3.º—Mandar archivar el expediente de medida del terreno "El Zapotal", creado por el mismo funcionario á solicitud del expresado señor Zorto.—Comuníquese, regístrese y notifíquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Concédese una licencia.

Tegucigalpa: 30 de mayo de 1898.

En vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor don José Santos del Valle, Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas, en la que pide licencia por dos meses para separarse de su empleo para atender al restablecimiento de su quebrantada salud; y siendo atendibles las razones en que se funda, el Presidente del Estado

ACUERDA:

Conceder dicha licencia con goce de medio sueldo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Apruébase el expediente de medida del terreno "El Coro" y mándase extender el correspondiente título de propiedad.

Tegucigalpa: 30 de mayo de 1898.

Visto el expediente de medida del terreno nacional denominado "El Coro", sito en la comprensión municipal de San José de Ati-

ma, departamento de Santa Bárbara, compuesto de ochocientas treinta y cinco manzanas y tres mil seiscientos sesenta y nueve varas cuadradas, de las cuales trescientas veinte son propias para la agricultura y el resto para la crianza de ganado, creado por el Administrador de Rentas del citado departamento en virtud de denuncia hecha por el señor Bartolo Cardona, á favor de quien fué rematado el 20 de febrero del año en curso.

Oído el parecer de un Revisor Fiscal Específico; y

Considerando: que este expediente se ha tramitado con arreglo á derecho; por tanto, el Presidente del Estado, en observancia del artículo 20 de la Ley Agraria,

ACUERDA:

1.º—Aprobarlo, sin perjuicio de tercero; y

2.º—Mandar extender á favor del señor Cardona el correspondiente título de propiedad, previo entero en la Dirección General de Rentas de la suma de quinientos setenta y siete pesos sesenta y ocho centavos, valor del mencionado terreno; debiendo antes las oficinas generales de Hacienda tomar razón de estas diligencias.—Comuníquese, regístrese y notifíquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

GUERRA

Se admite la renuncia de un grado militar.

Tegucigalpa: 13 de mayo de 1898.

Vista la solicitud del señor don Juan Jacobo Sosa, vecino de Trujillo, en la que pide se le admita la renuncia que interpone del grado de Teniente-Coronel del Ejército, fundándose en ser mayor de cuarenta años, según lo comprueba con la certificación que acompaña; encontrando comprobados sus asertos, y de conformidad con el inciso 2.º del artículo 146 de la Constitución Política, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; mandando que el Tribunal Superior de Cuentas cancele el despacho respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se nombra Comandante del vapor "22 de Febrero" al Coronel Zacarías H. Alvarado.

Tegucigalpa: 13 de mayo de 1898.

Debiendo utilizarse sin pérdida de tiempo el vapor nacional "22 de Febrero", actualmente surto en Amapala, y listo para el servicio en el Golfo de Fonseca; y debiendo confiarse el mando de aquella nave á un militar caracterizado.

Considerando: que durante el año económico actual se han hecho varias economías en el Ramo de la Guerra, lo cual permite proveer lo conveniente al mejor servicio público; por tanto, y en aplicación del artículo 5.º, capítulo adicional de la Ley de Presupuesto, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar Comandante del vapor "22 de Febrero" al Teniente-Coronel don Zacarías H. Alvarado, quien tomará posesión de su empleo á la mayor brevedad posible, debiendo ejercerlo en conformidad con las disposiciones legales de la materia, y devengando el sueldo de su grado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se dispone que unos sueldos se eroguen de la partida 5.º, capítulo II, departamento de la Guerra, Ley de Presupuesto.

Tegucigalpa: 14 de mayo de 1898.

Habiendo sido nombrados Ingenieros del Gobierno los señores don Enrique Bourgeois y don Roberto Acheson, por acuerdos de 29 de diciembre y 1.º de julio del año próximo pasado, respectivamente, debiendo devengar sus sueldos el primero desde el 15 de noviembre del año citado.

Considerando: que si bien dichos Ingenieros han estado á las órdenes del Ministerio de Fomento, han ejecutado varias obras de la dependencia del ramo de la Guerra, y están para llevar á cabo otras de igual índole; y

Considerando: que hasta la fecha no se ha afectado en absoluto la partida 5.º, capítulo II, departamento de la Guerra, que la Ley de Presupuesto apropia para sueldo de un Ingeniero, con valor de \$ 500.00 mensuales; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Que de la partida citada se eroguen tanto los valores de los sueldos devengados desde las fechas mencionadas, como los de los que en adelante devengarán los señores Bourgeois y Acheson, á razón de \$ 300.00 el primero y \$ 200.00 el segundo; debiendo imputarse dichas cantidades á la partida á que se ha hecho referencia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se manda pagar el valor de un mulo.

Tegucigalpa: 16 de mayo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Seferino Lagos, de Pespire, departamento de Choluteca, la suma de setenta pesos, valor en que fué estimado un mulo que dió para el servicio del Ejército auxiliar en Nicaragua, y que, según comprobantes,

no le ha sido devuelto. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Campana de Nicaragua," establecida para los efectos del decreto legislativo de 4 de marzo de 1896.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Deniégase una solicitud y asignase una pensión.

Tegucigalpa: 16 de mayo de 1898.

Vista la solicitud presentada por el soldado Nazario Quintanilla, de Gracias, departamento del mismo nombre, en la que pide se le conceda pensión de inválido en virtud de estar imposibilitado para sus trabajos, á consecuencia de haber perdido una mano y recibido varias heridas en momentos en que desempeñaba, en unión de otros, una comisión militar persiguiendo un contrabando de tabaco; pidiendo, además, se le manden pagar cien pesos que invirtió en su curación y alimentos durante el tiempo de su enfermedad.

Considerando: que están debidamente comprobados los extremos de la solicitud en lo que se refiere á la pensión solicitada; y que con relación á los cien pesos que cobra, no hay en que fundar dicha erogación, puesto que el solicitante pudo haber continuado de alta durante su enfermedad y curarse por cuenta del Estado; por tanto, haciendo aplicación de los artículos 1.º y 6.º del decreto supremo de 23 de marzo de 1894, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Denegar dicha solicitud en lo relativo á los \$ 100.00 antes mencionados; y

2.º—Que por la Administración de Rentas de Gracias se pague al soldado Nazario Quintanilla la pensión mensual y vitalicia de siete pesos cincuenta centavos. Esta erogación se imputará á la partida 3.ª, capítulo IV, departamento de la Guerra, Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se autoriza un gasto.

Tegucigalpa: 16 de mayo de 1898.

Tomando en consideración que los instrumentos de la Banda Marcial de San Pedro Sula fueron costeados por particulares; instrumentos que desaparecieron unos y fueron destruidos otros por la facción que apareció el 13 de abril del año próximo pasado, y siendo de justicia reponerlos; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 452.89, que se pagarán al Comandante de Armas de Cortés, valor de los nuevos instrumentos que ha hecho venir el Gobierno por medio de la casa Maier y Compañía. Esta erogación se im-

putará á la partida 4.ª, capítulo IV, departamento de Guerra, Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Acuérdanse unos nombramientos.

Tegucigalpa: 17 de mayo de 1898.

Para el mejor servicio público, y en atención á la honradez y aptitudes del Capitán don Mariano Padilla, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Nombrar Comandante Local de Siguatepeque, departamento de Comayagua, en sustitución del Teniente—Coronel don Francisco Flores, al Comandante 2.º don Rafael Molina, quien actualmente desempeña la Comandancia local de Meámbar, en el mismo departamento; y

2.º—Nombrar para que sustituya al señor Molina en la referida Comandancia de Meámbar al Capitán don Mariano Padilla. Los nombrados entrarán inmediatamente en el ejercicio de sus funciones.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se manda pagar la suma de \$ 110.62½.

Tegucigalpa: 18 de mayo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Rafael J. Pinel, como representante de su padre don Policarpo del mismo apellido, de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, la suma de ciento diez pesos sesenta y dos y medio centavos, valor en que fueron estimados un caballo y una zacatera de dos manzanas que dió para el servicio del Ejército auxiliar en Nicaragua, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto el caballo ni pagada la zacatera. Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Campana de Nicaragua," establecida para los efectos del decreto legislativo de 4 de marzo de 1896.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

Se autoriza un gasto.

Tegucigalpa: 18 de mayo de 1898.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cuatro pesos veinticinco centavos, que se pagarán al Comandante de Armas de Cortés, valor de la hechura de un escobillón y varios saquetes que se han mandado fabricar para el servicio de una pieza de artillería. Esta erogación se

imputará á la partida 5.ª, capítulo IV, Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

José María Reina.

AVISOS

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento de Olancho, hace saber: que con fecha primero del presente mes los señores Doctor don Luis Suárez, don Tomás Cáliz M. y Doctor don Juan Bustillo Rivera, se han presentado denunciando los terrenos siguientes:—Una montaña conocida generalmente con el nombre de Río Blanco; su área, por cálculo aproximado, es de una legua cuadrada; sus linderos son: al Norte, montaña nacional; al Sur, terrenos comunales de Río Tinto; al Este, con el río de Río Tinto, y al Oeste, con el cerro que le llaman Cabeza de Mico:—Los terrenos llamados de Agua Blanca; su área aproximada, de dos leguas cuadradas; sus linderos son: al Norte, montaña nacional; al Sur, terrenos ejidales de San José de Río Tinto; al Este, terrenos ejidales de El Dulce Nombre, y al Oeste, con terrenos ejidales de Río Tinto:—La montaña de El Cuyamel; mide aproximadamente cuatro leguas cuadradas; sus linderos son: al Norte, con terrenos comunales de Catacamas; al Sur, con Río de Guayape; al Este y al Oeste, con terrenos nacionales. Todos estos terrenos son propios para la agricultura y se encuentran en jurisdicción de Catacamas.

Juticalpa: 5 de diciembre de 1898.

10—1

ISIDORO MEJIA.

Compañía Ganadero-Agrícola y de Colonización

Agente General: DON J. P. IMBODEN

Oficina: SAN PEDRO SULA

En enero del año en curso se formó en los EE. UU. la Compañía arriba mencionada basada sobre la concesión que el Supremo Gobierno en 1895 otorgó al señor Otto Zürcher.

Es el objeto de la Compañía el **mejoramiento de las razas porcina, vacuna y caballar del país**, introduciendo padres de raza pura, y poniéndoles al alcance de los criadores para el cruzamiento con los animales del país.

Ya se han distribuido cien verracos de las razas de Berteshire y de Poland-China, y están para llegar más animales de los EE. UU.

Para informes sobre las condiciones, etc., dirigirse al infrascrito Agente de la Compañía en San Pedro Sula.

C. G. von Lambsdorff.

29

Agente.